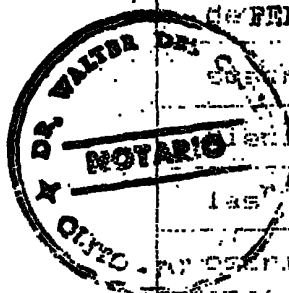




AB 11043294

No. 1336 NUMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y -
OCHO - - - - - En -
la ciudad de Bogotá, Distrito
Especial, Departamento de
Cundinamarca, República de
Colombia, a TRES (3) días del mes



de FEBRERO de mil novecientos ochenta y nueve (1989) el
Escrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO, Notario

Principal del Circulo de Bogotá, de fe que
las declaraciones que se contienen en la presente
escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

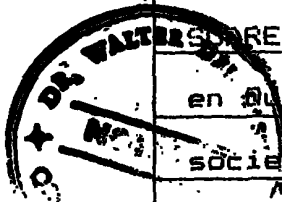
Compareció el señor EDGAR LENIS GARRIDO varon casado,
mayor de edad, vecino de Bogotá, de nacionalidad
colombiana y de estado civil casado a quien conozco
personalmente, y quien para su identificación presentó la
cédula de ciudadanía No.2.422.952 de Cali, en la cual
aparecen sus características físicas, lugar y fecha de
nacimiento, fotografía y firma y yo el notario,
depositario de la fe pública, certifico que las
características físicas y la firma que aparece en dicho
documento pertenecen al mencionado doctor EDGAR LENIS
GARRIDO y dijo: PRIMERO: que obra en este acto como
representante legal en nombre y representación de
AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", una
sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo
con las leyes de la República de Colombia y con domicilio
legal en Barranquilla, constituida en virtud de la
Escritura pública número dos mil trescientos setenta y
cuatro (2.374) otorgada en la Notaría Segunda (2a.)
del Circulo de Barranquilla, el día cinco (5) de
diciembre de mil novecientos diecinueve (1919) según
consta en la certificación expedida por el Secretario
de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El anterior documento también presenta para su debida
protocolización la copia parcial del acta número Dos mil
seiscientos sesenta y dos (2.162) de la sesión de la Junta
directiva celebrada el día treinta y uno (31) de Enero
de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en la cual se
autorizó al compareciente para otorgar esta escritura
colombiana, cuya representación legal, personería
jurídica y vigencia es demostrada por los documentos que
se han sido exhibidos, los cuales son válidos y
conformes de conformidad con las Leyes de la República
de Colombia, de lo cual yo, el Notario, doy fe, según se
demuestra con los documentos que se protocolizan con la
presente escritura, y en ellos consta todo lo anterior
siendo suficientes para demostrar la constitución,
existencia y representación de las sociedades
comerciales existentes en Colombia. De los indicados
documentos se desprende que el objeto de la sociedad es
la explotación comercial de los servicios aéreos en todos
los ramos, y la explotación de todas las aplicaciones
comerciales y científicas de la Aeronáutica Civil. El
compareciente actúa en este acto en su carácter de
representante legal de dicha compañía y conforme con el
certificado de Cámara de Comercio, tiene facultad
suficiente para otorgar, conferir y firmar poder al señor
ALBERTO SUAREZ WILLIAMSON, con residencia en el Ecuador,
portador de la cédula de identidad No. 171027959-5 para
que actúe como apoderado general de AEROVÍAS NACIONALES
DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA" en Ecuador. El poder que por
esta escritura se otorga es válido de conformidad con la
ley colombiana y el doctor EDGAR LENIS GARRIDO está
autorizado para ejercer y delegar cuando él lo crea
conveniente los poderes para representar a AEROVÍAS
NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA" en cualquier





proposito y cualquier acto. Dichas facultades no han sido revocadas y a la fecha están vigentes. SEGUNDO: Se confiere la representación de AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA" al señor ALBERTO



PÉREZ WILLIAMSON, mayor de edad, casado, con domicilio en Quito Ecuador, y en relación con las actividades de la sociedad en el Ecuador con las siguientes facultades: a)

Para que represente legalmente a la compañía poderdante en la República del Ecuador, judicial o extrajudicialmente; pudiendo presentar y contestar demandas, reclamaciones o cualquier otro tipo de acciones, pedir pruebas o intervenir en las que se practiquen, solicitar embargos y constituir apoderados especiales para que actúen judicial o extrajudicialmente.

Para todos los efectos el mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo y de las obligaciones de la Sucursal; b) Administrar los bienes de la compañía, sean muebles o inmuebles, celebrar o rescindir contratos de acuerdo con las normas estatutarias, contratar y despedir empleados, pedir y rendir cuentas, cuidando de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, efectuar los pagos por cuenta de la misma y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del fin social, aclarando, sin embargo, que para contraer obligaciones que tengan un mayor valor a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$20.000) o su equivalente en moneda ecuatoriana a la fecha de la operación, o para enajenar bienes inmuebles o aeronaves de la empresa necesitará de la aprobación y



autorización expresa de la Junta Directiva de la Sociedad; c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y organismos y presentar ante ellos escritos de toda clase, actuar en defensa y representación de la sociedad mandante, comparecer ante Tribunales ordinarios, jurisdiccionales y autoridades gubernativas y administrativas y ejercer los derechos y acciones en los que la sociedad mandante tenga interés de ejercitar, ya sea diligencias prejudiciales, actos de conciliación, juicios civiles de cualquier clase de denominación, incluso los procesos de omisión, juicios de desahucio y los universales, causas y sumarios contencioso-administrativos, y económicos, presentar demandas, querellas, denuncias y toda clase de escritos y solicitudes, ratificaciones, cuando sea preciso, demandando o defendiendo como actor o coadyuvante, interponer toda clase de recursos en cualquier vía jurisdiccional, tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión, pudiendo así mismo desistir de las instancias; aceptar y cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad mandante y que sean objeto de cada litigio o consecuencia de ellos pudiendo comparecer igualmente ante los tribunales, juzgados y autoridades competentes a los fines de confesar en juicio o absolver posiciones en nombre de la sociedad mandante bajo juramento si es necesario; d) Representar a la sociedad ante los organismos competentes para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación social, como accidentes de trabajo, tribunales de trabajo u otros análogos, así como ante las autoridades de orden administrativo y gubernativo que tengan competencia en dicha materia, interviniendo en los juicios y demás procedimientos en

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

1338

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL AEROLIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 2374 del 5 de Dic/bre de 1.919, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, y registrada en el Juzgado Tercero del mismo Circuito, el 9 de Dic/bre de 1.919 bajo el No. 00,037 del libro respectivo, fue constituida la sociedad comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS (SCADTA)".

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 714 del 14 de Junio de 1.940, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto Notarial se registro en esta Camara de Comercio, el 18 de Junio de 1.940 bajo el No. 02,145 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de denominacion por la de: "AEROLIAS NACIONALES DE COLOMBIA AVIANCA", tiene el caracter de Anonima y sera siempre de naciona - lidad colombiana de acuerdo con la ley.

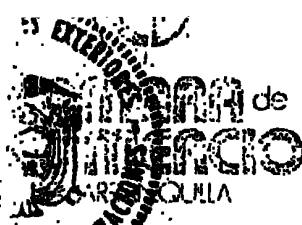
CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aa
178	3/01/35	2a. de Barranquilla.	00,774	3/ 9/35
303	3/12/37	2a. de Barranquilla.	01,228	3/16/37
303	3/12/37	2a. de Barranquilla.	01,503	5/20/37
251	3/10/38	2a. de Barranquilla.	01,449	3/11/38
130	1/29/40	2a. de Barranquilla.	01,997	2/ 1/40
6,810	12/20/50	4a. de Bogota.	06,789	1/31/51
2,795	9/19/51	8a. de Bogota.	07,216	1/31/51
2,915	8/30/52	8a. de Bogota.	07,690	8/12/52
438	2/10/52	8a. de Bogota.	07,859	12/19/53
1,139	4/05/54	8a. de Bogota.	08,511	4/ 7/54
775	4/06/62	8a. de Bogota.	13,736	4/ 9/62
886	4/11/64	8a. de Bogota.	15,516	4/13/64
1,338	5/15/65	8a. de Bogota.	17,260	6/ 1/65
971	4/19/66	8a. de Bogota.	18,576	4/21/66
1,529	5/20/67	8a. de Bogota.	29,352	5/31/67
1,281	4/24/68	8a. de Bogota.	21,722	4/30/68
2,115	6/16/69	8a. de Bogota.	24,628	7/ 3/69
1,313	5/06/74	8a. de Bogota.	2,964	5/17/74
273	6/09/74	8a. de Bogota.	2,629	7/28/74
1,041	4/10/76	10a. de Bogota.	8,695	8/10/78
4,642	9/14/83	1a. de Bogota.	17,729	10/24/83
3,329	6/14/85	1a. de Bogota.	21,837	7/12/85
3,027	7/23/87	19a. de Bogota,	27,612	8/ 6/87
2,464	6/15/88	19a. de Bogota,	30,506	7/ 1/88

CERTIFICA

Que de Acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad oblige por las siguientes disposiciones:



CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

DESIGNACION O RAZON SOCIAL: AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijó en CINCO años, contados desde el 5 de Dic/bre del año 1919.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de los servicios de transportes aéreos en todas sus ramas así como las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos entre otros; ocuparse en negocios de construcción y administración de aeropuerto como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea, la revisión, mantenimiento y reparación de aeronaves y vehículos terrestres accesorios; la compra-venta de combustibles para dichas aeronaves y vehículos; el fomento de empresas dedicadas al turismo; la participación de empresas de seguros de aviación; la adquisición y construcción de inmuebles, etc.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la sociedad es de dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$ 2.400.000.000.00) moneda legal, dividido en 960.000.000 de acciones de valor nominal de \$ 2.50 cada una. El capital suscrito en 10. de julio de 1986, es de \$ 1.333.000.107.50, y el capital pagado es de \$1.268.325.244.02 según comunicación suscrita por el Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 7 de octubre del citado año, bajo el No. 25.169 del libro respectivo.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La compañía tiene los siguientes órganos: La Asamblea General de Accionistas; la Junta Directiva; La Presidencia y la Vicepresidencias que establezca la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva: Designar para período de dos (2) años al Presidente de la Compañía y dos suplentes, quienes lo reemplazarán en su orden; en sus faltas temporales o absolutas, los suplentes serán escogidos preferencialmente entre los Vicepresidentes de la compañía; Crear la Vicepresidencia que estime necesarias para el cabal desarrollo de la compañía; Asignarles funciones y fijarles su remuneración; Nombrar al secretario de la compañía que lo será también de la Asamblea y de la Junta Directiva y fijarles sus funciones y remuneración, reglamentar de acuerdo con el Presidente el funcionamiento de las sucursales, oficinas y agencias de la sociedad y de sus juntas asesoras, si fuere el caso; Someter, en asocio del Presidente a la aprobación de la Asamblea las cuentas, balances e inventarios de la sociedad, acompañándolos de los documentos e informaciones exigidos por la ley y proponer la distribución de utilidades; examinar,

***** C O N T I N U A *****

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLACERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AVIANCA S.A. AVIANCA

Lo tenga a bien, por si o por medio de una comision, los li-
cuentas, documentos y caja de la sociedad; determinar la in-
que deba darse a los fondos disponibles; cuidar del estricto
cumplimiento de los estatutos; Aprobar todos los actos o contratos
que implique para la sociedad una obligacion mayor de diez millones
de pesos (\$10.000.000.00); autorizar la emision de bonos, titulos re-
presentativos de obligaciones; designar a la persona que, para absol-
ver posiciones en materia laboral represente a la compania. Su nom-
bramiento sera registrado en la Camara de Comercio y las demas fun-
ciones que le senalen los estatutos o que no esten atribuidas a otro
organo.-La Junta Directiva tendra atribuciones suficientes para or-
denar que se ejecuten o celebren cualquier acto o contrato compren-
dido dentro del objeto social y para tomar todas las determinaciones
necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.- El Presi-
dente de la sociedad sera siempre un ciudadano colombiano.- Duraran
en sus funciones por el termino de dos anos y podra ser reelegido
indefinidamente o removido libremente por la Junta Directiva, quien
ademas le fijara su remuneracion. El Presidente es el representante
legal de la sociedad y en este caracter la representara judicial o
extrajudicialmente. En el desempeño de sus funciones podra, dentro
de los limites y con los requisitos que senalan los estatutos, enaje-
nar, transigir, comprometer, desistir, arbitrar, interponer todo genero
de recursos, comparecer en los juicios en que se discuta el dominio
de los bienes sociales; mudar la forma de estos y darlos en hipoteca
o prenda, gravarlos o enajenarlos previa autorizacion de la Junta
Directiva, y delegar estas facultades a los apoderados judiciales y
extrajudiciales que constituya.-Son funciones del Presidente entre
otras: Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva
y presidir las sesiones de aquella; constituir los apoderados judi-
ciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la
compania y delegarles las facultades que a bien tenga, previo dicta-
men de la Junta Directiva, cuando se trate de casos especiales por
su trascendencia o cuantia; celebrar los actos y contratos necesarios
para el desarrollo del objeto social; cuidar de la recaudacion e in-
version de los fondos de la compania, velar por que los funcionarios
de la sociedad cumplan sus deberes; elaborar el informe que, de acuer-
do con la ley, debe presentar mensualmente a la Junta Directiva un
informe sobre los resultados economicos de la compania; cumplir con
las demas funciones que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva y
la que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 2112 del 29 de Octubre de 1.985, correspondiente
a la Junta Directiva, de la sociedad:
AEROLÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 31
de Dic/bre de 1.985 bajo el No. 23,083 del libro respectivo, fueron
hechos los siguientes nombramientos:
Primer Suplente del Presidente de la sociedad, el Doctor: AUGUSTO LO-
PEZ VALENCIA.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 30 de Marzo de 1.987, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad: **AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA**, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 1.987 bajo el No. 27,019 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: como Revisor Fiscal fue nombrada la Firma **ARTHUR ARDENSEN & CIA. COLOMBIA**, quienes a su vez eligieron a los señores **ORLANDO DAVID ARANDA** y **MARIA CRISTINA RDA.**, para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, respectivamente de la sociedad "**AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA**".

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2146 del 28 de Sep/bre de 1.987, correspondiente a la Junta Directiva, de la sociedad: **AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA**, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Noviembre de 1.987 bajo el No. 28,534 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Segundo Suplente del Representante Legal : **ALFONSO AVILA VELANDIA**.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 9 del 28 de Marzo de 1.988, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad: **AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA**, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 1 de Mayo de 1.988 bajo el No. 30,074 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	SUPLENTES
JULIO MARIO SANTO DOMINGO PUMAREJO	GABRIEL JAIME ARANGO RESTREPO
AUGUSTO LOPEZ VALENCIA	GUSTAVO VASCO MUÑOZ
CARLOS PEREZ NOZAGARAY	JULIO MARIO SANTO DOMINGO BRAC
EDGAR LUIS GARRIDO	NELSON MARTELO OLMOS
PABLO GABRIEL OBREGON SANTO DOMINGO	MAURICIO OBREGON ANDREU
ALFONSO PALACIO RUDAS	ALVARO JARAMILLO BUITRAGO
FRANCISCO ORTEGA ACOSTA	SERGIO RESTREPO LONDONO.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2155 del 21 de Junio de 1.988, correspondiente a la Junta Directiva, de la sociedad: **AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA**, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 1 de Julio de 1.988 bajo el No. 30,594 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Presidente de la sociedad : **EDGAR LUIS GARRIDO**, con cc. No. 0.421 952 de Cali.

***** C O N T I N U A *****



CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

CERTIFICA

Que por Acta No. 2.108, de fecha 24 de marzo de 1.987, correspondiente a la Junta Directiva de la sociedad "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", cuyo parte pertinente se inscribio en esta Cámara de Comercio, el 7 de septiembre del citado año, bajo el No. 368 del libro respectivo, se designó a la doctora ELISA MURGAS DE BORDO representante legal de la sociedad para absolver interrogatorios de parte en materia laboral, representación que conlleva la facultad de confesar a nombre de "AVIANCA S.A.".

CERTIFICA

Que mediante documento de fecha 28 de junio de 1.988, inscrito en esta Cámara de Comercio, el 6 de julio del mismo año, bajo los números 7.396 y 424 de los libros respectivo, el señor ALFONSO AVILA VELANDIA, en su condición de Representante Legal Suplente de "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", manifiesta que el señor ALCIDES DE LA ESPRIELLA C., con cc. No. 7.477.482 de B/quilla., ha sido designado Administrador de la Oficina en la ciudad de Barranquilla, con facultad para notificarse de demandas instauradas en procesos laborales y para otorgar poderes a abogados que adelanten dichos procesos. Todo en atención únicamente, a lo dispuesto en el Artículo 33 numeral segundo del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICA

Que con fecha 19 de septiembre de 1.950, y bajo el No. 336 del libro respectivo, se inscribio en esta Cámara de Comercio, la Resolución No. 552 de fecha 9 de septiembre de 1.946, por la cual la Superintendencia de Sociedades Anónimas, concedió Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad denominada "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", para ejercer su objeto social.

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

CERTIFICA

Que la sociedad denominada: AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 6,135.

***** CONTINUA *****



**CÁMARA de
COMERCIO**
DE BARRANQUILLA

CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
SERVICIOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

C E R T I F I C A

Que la renovación de su Matricula Mercantil para el año de 1.988, fué
hecha el 29 de Marzo.

La información sobre embargos de establecimientos o contratos sujetos
a registro de las sociedades se suministra en Certificados de Matricula
o Especiales.

Barranquilla, 19 de Dic/bre. de 1.988

Antonio E. Thomas Arias
EL SECRETARIO
ANTONIO E. THOMAS ARIAS

"ACTA" No. 162.- En Bogotá a los 31 días del mes de Enero de 1989, siendo pas. 2:30 PM., en las oficinas situadas en la Calle 94 No. 7A-47

Piso 5o., se reunió previa convocatoria, la Junta Directiva de la Empresa AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA". A dicha reunión asistieron: en su carácter de Miembros Principales de la Junta los señores Augusto López Valencia, Alfonso Palacio Rudas, Pablo Caballero Obregón S. y como Suplentes los señores Sergio Restrepo Londoño, Mauricio Obregón Andreu, Alvaro Jaramillo Buitrago, Gabriel

Jaime Arango Restrepo y Nelson Martelo Olmos. Estuvieron presentes además el señor Presidente Edgar Lenis Carrido y en su carácter de funcionarios de la Empresa los señores Alfonso Avila Velandia, Raúl García Rodríguez, Alberto Meléndez G., Gonzalo Fajardo S., Adolfo Irigorri Cajiao, Antonio Jiménez C. y Julia Margarita González C. Actuó como Presidente de la Junta el señor Augusto López Valencia y como Secretario el señor Adolfo Irigorri Cajiao.

Habiéndose confirmado el quorum, el señor Presidente de la Junta dió a conocer el siguiente orden del día :

...

8o. Varios

...

8o. Varios.

a) **Otorgamiento de poder para el Representante de la Compañía en Ecuador y Uruguay.**

El señor Secretario de la Junta manifestó que era necesario otorgar un poder general al señor Alberto Suárez Williamson para representar a la Compañía en la República de Ecuador y al señor Federico Naranjo Mesa, Gerente en la Argentina para representar a la Compañía en Uruguay.

La Junta Directiva por unanimidad autorizó el otorgamiento de los mencionados poderes.

Teniendo en cuenta que se había dado cumplimiento al orden del día y no habiendo otro punto que tratar, siendo las 4:00 PM. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE

(Fdo.) Augusto López Valencia

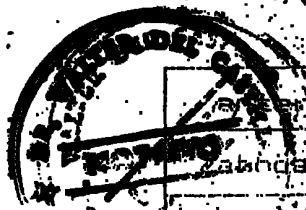
EL SECRETARIO

(Fdo.) Adolfo Irigorri Cajiao

El suscrito Secretario de la Junta de Aerovías Nacionales de Colombia S.A. "AVIANCA" CERTIFICA que la anterior copia parcial, fue tomada de su original hoy 3 de Febrero de 1989.


ADOLFO IRIGORRI CAJIAO

Secretario Junta Directiva



las pruebas que en los mismos se practiquen; e) Firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios como consecuencia de las facultades que se le confieren en los apartes

anteriores; f) Otorgar poderes especiales en favor de abogados y procuradores, con el fin de que representen a la empresa en juicio o fuera de él, revocar dichos

poderes; g) Abrir cuentas bancarias en la República del Ecuador y mantener esas cuentas corrientes manejadas con cheques y órdenes, pudiendo girar, endosar, ceder, etc.

cheques, letras pagarés, libranzas y otros documentos de crédito; h) Obtener garantías hipotecarias y otorgar

cancelaciones, levantamiento de hipoteca, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive transacciones,

comprendiendo aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales; i) Para que en general haga todo lo que

pudiere hacer en interés y beneficio de la sociedad otorgante, de tal manera que se lleven a cabal

realización en la mejor forma posible los negocios y el manejo de los intereses de AVIANCA en República del

Ecuador.

(hasta aquí el contenido textual de la minuta presentada). LEIDO que fue el presente instrumento por

el compareciente y advertido de las formalidades legales, lo aprueba y firman conmigo el suscrito Notario que en

esta forma lo autorizo. El presente instrumento se extiende en las hojas de papel Notarial número AS

11043294, AB 11043295 y AB 11043296.

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. "AVIANCA"

C.C. No. 2,422,952 de Cali

Certificación No. 207

Quito, - 16 FEB 1989

CERTIFICO que la firma precedente de:

*Se Clavaron Andres B. Ponce Secretario de la Embajada
Del Reunido Embarcado de Las Fronteras C. Del Estado En Bogota
es autentica.*

NOTARIA DE PRINCIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DE PRINCIPAL

ORLANDO GARCIA HERREROS

DERECHOS \$800.00

DECRETO 2479/87

~~El. 2.1. 2.2. 2.3. 2.4. 2.5. 2.6. 2.7. 2.8. 2.9. 2.10. 2.11. 2.12. 2.13. 2.14. 2.15. 2.16. 2.17. 2.18. 2.19. 2.20. 2.21. 2.22. 2.23. 2.24. 2.25. 2.26. 2.27. 2.28. 2.29. 2.30. 2.31. 2.32. 2.33. 2.34. 2.35. 2.36. 2.37. 2.38. 2.39. 2.40. 2.41. 2.42. 2.43. 2.44. 2.45. 2.46. 2.47. 2.48. 2.49. 2.50. 2.51. 2.52. 2.53. 2.54. 2.55. 2.56. 2.57. 2.58. 2.59. 2.60. 2.61. 2.62. 2.63. 2.64. 2.65. 2.66. 2.67. 2.68. 2.69. 2.70. 2.71. 2.72. 2.73. 2.74. 2.75. 2.76. 2.77. 2.78. 2.79. 2.80. 2.81. 2.82. 2.83. 2.84. 2.85. 2.86. 2.87. 2.88. 2.89. 2.90. 2.91. 2.92. 2.93. 2.94. 2.95. 2.96. 2.97. 2.98. 2.99. 3.00. 3.01. 3.02. 3.03. 3.04. 3.05. 3.06. 3.07. 3.08. 3.09. 3.10. 3.11. 3.12. 3.13. 3.14. 3.15. 3.16. 3.17. 3.18. 3.19. 3.20. 3.21. 3.22. 3.23. 3.24. 3.25. 3.26. 3.27. 3.28. 3.29. 3.30. 3.31. 3.32. 3.33. 3.34. 3.35. 3.36. 3.37. 3.38. 3.39. 3.40. 3.41. 3.42. 3.43. 3.44. 3.45. 3.46. 3.47. 3.48. 3.49. 3.50. 3.51. 3.52. 3.53. 3.54. 3.55. 3.56. 3.57. 3.58. 3.59. 3.60. 3.61. 3.62. 3.63. 3.64. 3.65. 3.66. 3.67. 3.68. 3.69. 3.70. 3.71. 3.72. 3.73. 3.74. 3.75. 3.76. 3.77. 3.78. 3.79. 3.80. 3.81. 3.82. 3.83. 3.84. 3.85. 3.86. 3.87. 3.88. 3.89. 3.90. 3.91. 3.92. 3.93. 3.94. 3.95. 3.96. 3.97. 3.98. 3.99. 4.00. 4.01. 4.02. 4.03. 4.04. 4.05. 4.06. 4.07. 4.08. 4.09. 4.10. 4.11. 4.12. 4.13. 4.14. 4.15. 4.16. 4.17. 4.18. 4.19. 4.20. 4.21. 4.22. 4.23. 4.24. 4.25. 4.26. 4.27. 4.28. 4.29. 4.30. 4.31. 4.32. 4.33. 4.34. 4.35. 4.36. 4.37. 4.38. 4.39. 4.40. 4.41. 4.42. 4.43. 4.44. 4.45. 4.46. 4.47. 4.48. 4.49. 4.50. 4.51. 4.52. 4.53. 4.54. 4.55. 4.56. 4.57. 4.58. 4.59. 4.60. 4.61. 4.62. 4.63. 4.64. 4.65. 4.66. 4.67. 4.68. 4.69. 4.70. 4.71. 4.72. 4.73. 4.74. 4.75. 4.76. 4.77. 4.78. 4.79. 4.80. 4.81. 4.82. 4.83. 4.84. 4.85. 4.86. 4.87. 4.88. 4.89. 4.90. 4.91. 4.92. 4.93. 4.94. 4.95. 4.96. 4.97. 4.98. 4.99. 5.00. 5.01. 5.02. 5.03. 5.04. 5.05. 5.06. 5.07. 5.08. 5.09. 5.10. 5.11. 5.12. 5.13. 5.14. 5.15. 5.16. 5.17. 5.18. 5.19. 5.20. 5.21. 5.22. 5.23. 5.24. 5.25. 5.26. 5.27. 5.28. 5.29. 5.30. 5.31. 5.32. 5.33. 5.34. 5.35. 5.36. 5.37. 5.38. 5.39. 5.40. 5.41. 5.42. 5.43. 5.44. 5.45. 5.46. 5.47. 5.48. 5.49. 5.50. 5.51. 5.52. 5.53. 5.54. 5.55. 5.56. 5.57. 5.58. 5.59. 5.60. 5.61. 5.62. 5.63. 5.64. 5.65. 5.66. 5.67. 5.68. 5.69. 5.70. 5.71. 5.72. 5.73. 5.74. 5.75. 5.76. 5.77. 5.78. 5.79. 5.80. 5.81. 5.82. 5.83. 5.84. 5.85. 5.86. 5.87. 5.88. 5.89. 5.90. 5.91. 5.92. 5.93. 5.94. 5.95. 5.96. 5.97. 5.98. 5.99. 6.00. 6.01. 6.02. 6.03. 6.04. 6.05. 6.06. 6.07. 6.08. 6.09. 6.10. 6.11. 6.12. 6.13. 6.14. 6.15. 6.16. 6.17. 6.18. 6.19. 6.20. 6.21. 6.22. 6.23. 6.24. 6.25. 6.26. 6.27. 6.28. 6.29. 6.30. 6.31. 6.32. 6.33. 6.34. 6.35. 6.36. 6.37. 6.38. 6.39. 6.40. 6.41. 6.42. 6.43. 6.44. 6.45. 6.46. 6.47. 6.48. 6.49. 6.50. 6.51. 6.52. 6.53. 6.54. 6.55. 6.56. 6.57. 6.58. 6.59. 6.60. 6.61. 6.62. 6.63. 6.64. 6.65. 6.66. 6.67. 6.68. 6.69. 6.70. 6.71. 6.72. 6.73. 6.74. 6.75. 6.76. 6.77. 6.78. 6.79. 6.80. 6.81. 6.82. 6.83. 6.84. 6.85. 6.86. 6.87. 6.88. 6.89. 6.90. 6.91. 6.92. 6.93. 6.94. 6.95. 6.96. 6.97. 6.98. 6.99. 7.00. 7.01. 7.02. 7.03. 7.04. 7.05. 7.06. 7.07. 7.08. 7.09. 7.10. 7.11. 7.12. 7.13. 7.14. 7.15. 7.16. 7.17. 7.18. 7.19. 7.20. 7.21. 7.22. 7.23. 7.24. 7.25. 7.26. 7.27. 7.28. 7.29. 7.30. 7.31. 7.32. 7.33. 7.34. 7.35. 7.36. 7.37. 7.38. 7.39. 7.40. 7.41. 7.42. 7.43. 7.44. 7.45. 7.46. 7.47. 7.48. 7.49. 7.50. 7.51. 7.52. 7.53. 7.54. 7.55. 7.56. 7.57. 7.58. 7.59. 7.60. 7.61. 7.62. 7.63. 7.64. 7.65. 7.66. 7.67. 7.68. 7.69. 7.70. 7.71. 7.72. 7.73. 7.74. 7.75. 7.76. 7.77. 7.78. 7.79. 7.80. 7.81. 7.82. 7.83. 7.84. 7.85. 7.86. 7.87. 7.88. 7.89. 7.90. 7.91. 7.92. 7.93. 7.94. 7.95. 7.96. 7.97. 7.98. 7.99. 8.00. 8.01. 8.02. 8.03. 8.04. 8.05. 8.06. 8.07. 8.08. 8.09. 8.10. 8.11. 8.12. 8.13. 8.14. 8.15. 8.16. 8.17. 8.18. 8.19. 8.20. 8.21. 8.22. 8.23. 8.24. 8.25. 8.26. 8.27. 8.28. 8.29. 8.30. 8.31. 8.32. 8.33. 8.34. 8.35. 8.36. 8.37. 8.38. 8.39. 8.40. 8.41. 8.42. 8.43. 8.44. 8.45. 8.46. 8.47. 8.48. 8.49. 8.50. 8.51. 8.52. 8.53. 8.54. 8.55. 8.56. 8.57. 8.58. 8.59. 8.60. 8.61. 8.62. 8.63. 8.64. 8.65. 8.66. 8.67. 8.68. 8.69. 8.70. 8.71. 8.72. 8.73. 8.74. 8.75. 8.76. 8.77. 8.78. 8.79. 8.80. 8.81. 8.82. 8.83.~~

ES 10RA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN - 7 - HOJAS
UTILES CON DESTINO A INTERESADO
DADA EN TEGUCIGALPA D. E. 6 FEB 1989

~~EL NUTRANO DIECIOGHO~~

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

40 WIFE

026214

~~FILE~~ CONSTAR

~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~

Consulado General en Bogotá

Quo el casti

cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.

Presentada para autentificar la firma que antecede, el
suscrito Primer Secretario, Sr. Arango

Consulados del Ecuador en Bozotá

Yo, Antonio certifica que es auténtico, siendo

la que usa el señor Miguel Moscoso

MISAELE E. MCCOSEO ACUÑA

Jefe de Negocios Generales

Division Commander

Experiments on the

en todas sus actuaciones.

Autenticación No:

Perida Arancelaria

Valor de la Acreditación

Lugar y Fecha

Claudio Cevallos Berruzuela

PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DEL ENT.
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL ENVIADO.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta

fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de es-

crituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito,

notarialmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a

veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve .-.....

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- (Hay un sello).

Se protocolizó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero

esta PRIMERA copia, firmada y sellada en Quito, a

veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.



Dr. W. del Castillo

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SE DE

MAE

ECU

CONES

ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 89. 1. 1. 1. 1151 de 21 de Junio de 1989, en su Artículo Segundo, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de protocolización la calificación de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, referente al Poder conferido por la Compañía " AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. AVIANCA ", en favor del Señor Alberto Suárez Williamson, constante en el artículo - Primero de la antedicha resolución.- Quito, a veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Doy fe.



Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución - número mil ciento cincuenta y uno del Sr. Superintendente de Compañías, de 21 de junio de 1989, bajo el número 1258 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 592 - de 27 de septiembre de 1965, a fs. 623 vta. del "Registro Mercantil, - tomo 96.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 912.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero, cuarto y quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6895.- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR:-

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 89.1.1.1. 1151

13089 000010

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el señor Alberto Suárez Williamson, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA", con el patrocinio del señor Antonio Cobo F., ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de los documentos atinentes al referido Poder, efectuada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, el 20 de febrero de 1989;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.89.435 de 19 de junio de 1989;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA" en favor del señor Alberto Suárez Williamson, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la protocolización del referido Poder, efectuada en su Notaría el 20 de febrero de 1989, que mediante la presente Resolución se lo aprueba. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA", que consta bajo el N° 592, Tomo 96, de 27 de septiembre de 1965, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

Superintendencia de Compañías
Director del Departamento Jurídico
de Compañías Anónimas

"AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA"

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA" en favor del señor Alberto Suárez Williamson, constante de la protocolización de 20 de febrero de 1989, efectuada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

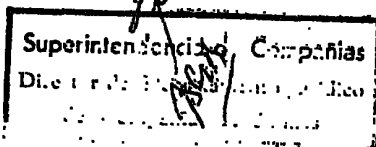
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 20 de febrero de 1989, efectuada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

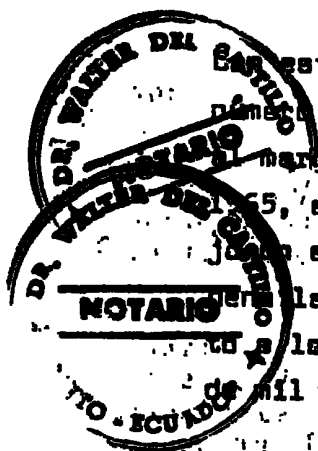
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE CAE.
EABEB.





En esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1258 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota en el margen de la inscripción número 592 de 27 de septiembre de 1955, a fs. 623 vts. del Registro Mercantil, tomo 96.- Se fijó extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 912.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.



Guillermo García Bandejas
REGISTRADOR-MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- Doctor Walter del Castillo Viteri.- (Hay un sello).

Se protocolizó hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero esta

SEXTA copia, firmada y sellada en Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.



Dr. Walter del Castillo
ABOGADO